

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual...
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO
8a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 45

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

8a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION Nº 45

30 de diciembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
MAKOWIECKI, Carlos Miguel

MARADEY, Oliria Nair
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amilcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

Ausentes con aviso

DUZDEVICH, Aldo Antonio
NATALI, Roberto Edgardo

Ausentes con licencia

IRILLI, Orlando

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1810
2 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL Y PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Expte.E-037/93 - Proyecto 3099 y agregados Exptes. 0-076/93 -Presupuesto Poder Judicial- y 0-154/93 -Presupuesto Poder Legislativo-) Consideración en particular del proyecto de Ley 3099 y agregados Exptes.0-076/93 y 0-154/93.	1810
3 - CUARTO INTERMEDIO	1813
4 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2) Se sanciona como Ley 2051.	1813

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2051

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los treinta días de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 13,12', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A los efectos de verificar el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecisiete señores diputados, vamos a dar comienzo a la octava sesión ordinaria de prórroga.

Por Secretaría vamos a dar lectura al Orden del Día.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA,
PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL Y PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO
(Expte.E-037/93 - Proyecto 3099 y agregados
Exptes.O-076/93 -Presupuesto Poder Judicial-
y O-154/93 -Presupuesto Poder Legislativo-)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia correspondiente al Ejercicio año 1993.

- Se incorpora el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, señor presidente, si todos los diputados están de acuerdo, solicito que se enuncie el número de artículo y aquel diputado que quiera hacer alguna observación, nos detengamos en esa redacción particular si es que hay alguna modificación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien. Está a consideración la propuesta del miembro informante.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, vamos a dar lectura al número del artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Sencillamente se adelantó el diputado Andreani, era lo mismo que iba a decir por lo que estimo es lo más conveniente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Sí, señor presidente, para mantener la cordura quiero manifestar que... (Risas) y la coherencia, quiero manifestar que votaré en contra todo el articulado del proyecto de Ley que estamos tratando, a excepción de lo correspondiente al

Tribunal Superior, al Presupuesto de la Legislatura, como así al agregado con la creación del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico. En estos casos daré mi voto positivo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Usted no vota el Presupuesto, usted vota un artículo del Presupuesto.

Sr. ANDREANI (MPN).- Cuando se considere cada artículo que vote el que considere.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, está en el uso de la palabra el diputado.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Estoy dando mi voto en contra al articulado que dispone este Presupuesto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por eso, el Presupuesto.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Y dando mi voto afirmativo al agregado de la creación del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico, que se va a anexar en el debate en particular aprobando también lo correspondiente al Tribunal Superior de Justicia y a la Legislatura.

- Se incorpora el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Antes que nada manifestar nuestro beneplácito porque el diputado anticipó que en esto va a mantener cordura y coherencia, eso es importante. Todos nosotros tenemos que mantener siempre coherencia y cordura.

- Se incorpora el señor diputado Carlos Oreste González.

... Quiero decirle que él tiene la posibilidad, a medida que vayamos tratando los artículos, de oponerse o aceptarlos. Asimismo le recuerdo que en este Presupuesto consolidado que estamos tratando, están incluidos los Presupuestos del Poder Judicial y del Poder Legislativo. Así que se le va a hacer bastante difícil concretar su deseo porque tendría que ir viendo dentro de los artículos cuáles aprueba o no, tendría que presentar un proyecto modificadorio de cada artículo para poder cumplir con la aspiración del diputado de aprobar parte de lo que está incluido dentro de este Presupuesto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría daremos lectura a los artículos del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Quiero aclarar que yo he recibido en mi despacho en forma independiente tanto el Presupuesto del Poder Legislativo como el Presupuesto del Poder Judicial. Por esa misma razón y en ese orden es que quiero aclarar mi planteamiento, mi situación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Si esto es una calesita es un problema de quién lo haya redactado.

- Se incorpora el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no es así, diputado. Es un único cuerpo legal el Presupuesto de la Provincia, así está establecido.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Está bien.

Sr. MARADEY (MPN).- Hay que mantener la cordura.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionarán los artículos.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Al mencionarse el artículo 25, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Aprobamos este artículo y luego hago uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 25?

Sr. ANDREANI (MPN).- Vamos a proponer otros artículos y solicitaría que luego se ordenen numéricamente. El 25 se reemplazaría, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por eso señor diputado usted había pedido la palabra para el 25, está a consideración.

Sr. ANDREANI (MPN).- Exacto. Igualmente antes de entrar al tratamiento del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico que habíamos acordado en general, luego de haber conversado con los diferentes diputados de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, hemos concordado en incluir un artículo que modificaría -para el Ejercicio 1994- el método de contabilización de las partidas; quiero hacer una sucinta explicación para que quede asentada en el Diario de Sesiones, que dicho cambio en la metodología de exposición, debe iniciarse el 1º de enero de 1994. Como se prevé, durante el ejercicio que viene, reformar la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia, vamos a adoptar un mecanismo de exposición que se está adoptando hoy en Nación a través de la Ley 24.156, que en vez de registrar lo percibido se registra lo devengado. Quiero dar un simple ejemplo para que todos lo podamos entender, para apartarnos del criterio técnico: cuando el gobierno adopta un compromiso a través de una licitación se firma un contrato con el criterio de lo percibido, se registra en el ejercicio en que se paga, en cambio con el método de lo devengado a partir de que se crea la obligación, se registra en el ejercicio en que se ha creado la obligación. O sea, si en el Ejercicio fines del '94 se hace una licitación, se hace el contrato y de allí derivan obligaciones que se deben registrar en el Ejercicio del '94 y no si se paga en el '95. Creo que con este ejemplo entendemos la metodología. Y por qué lo debemos introducir ahora? porque si hacemos la modificación de la Ley de Contabilidad que seguramente va a tener este criterio, un poco lo han charlado en la Comisión -personalmente no pude estar por diversas circunstancias-, pero todos estamos de acuerdo en que no se podría registrar enero, febrero, marzo con un método, que es el de percibido y luego en el mismo ejercicio cambiar el método. Todo el ejercicio debe tener un método por una cuestión de homogeneidad. Por lo tanto, le daría al señor secretario la redacción del nuevo artículo que adopta la metodología del artículo 31 de la Ley nacional 24.156 que es de Contabilidad Pública Nacional.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, le vamos a alcanzar entonces a la Secretaría.

- Se retira el señor diputado Alberto Plantey.

- El señor diputado Claudio Alfonso Andreani hace llegar a Secretaría dicha modificación.

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le sugiero a los señores diputados un breve cuarto intermedio.

- Asentimiento.
- Es la hora 13,21'.

4

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 13,28'.
- Se incorpora el señor diputado Carlos Antonio Silva.
- Reingresa el señor diputado Alberto Plantey.
- Se retira la señora diputada Edda Nazarena Ciucci y el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Diputado Andreani estamos en el tratamiento del artículo 25. El señor secretario dará lectura a la redacción que nos ha alcanzado. Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Se produce una modificación. La propuesta del diputado Andreani pasaría a ser el artículo 25 y al artículo 25 se constituirá en artículo 26, que sería la creación del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico. "Artículo 25. En el caso de prorrogarse la presente Ley para el Ejercicio Financiero 1994, la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio se encuadrará en lo dispuesto en el artículo 31 y concordante de la Ley nacional 24.156, de conformidad a lo que reglamente el Poder Ejecutivo provincial."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 25.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Diputado Gallia, tiene la palabra antes de entrar al artículo 26.

Sr. GALLIA (PJ).- En realidad yo quería referirme al artículo 25, anticipar nuestro voto positivo porque efectivamente estuvieron los funcionarios de Hacienda reunidos en la Comisión "B" y explicitaron claramente cuál era el objetivo de este proyecto pero al mismo tiempo quiero desmentir al diputado -perdón que lo nombre, al diputado Andreani- porque yo creo que él estuvo ausente no por "diversas circunstancias" sino por una sola y muy especial que en este momento está en la barra. Nada más.

- Risas en la barra y en la bancada del Movimiento Popular Neuquino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Eran más de una.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Que no se ponga colorado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar. Está a consideración el artículo 26.

Sr. PEDERSEN (MID).- Que se lea.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 26.

- Reingresa la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

- Se retira la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 26. Créase el 'Fondo Provincial para el Crecimiento Económico' que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión pública y privada de alto impacto económico, los que deberán ser remitidos a la Honorable Legislatura Provincial para su tratamiento.

El 'Fondo Provincial para el Crecimiento Económico' contará con los siguientes recursos: inciso a) Los recursos provenientes del Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo provincial y el Poder Ejecutivo nacional, ratificado por Ley 2006; inciso b) Los recursos que el Estado provincial le asigne anualmente en el Presupuesto General de la Provincia; inciso c) El capital que se recupere, producto del financiamiento de los proyectos de inversión pública y privada.

En forma excepcional, autorizase al Poder Ejecutivo provincial, la aplicación de los recursos provenientes del Acuerdo ratificado por Ley 2006, en el Presupuesto General de la Provincia del presente Ejercicio, los que deberán ser reintegrados en un plazo máximo de cinco años más dos años de gracia, con una tasa de interés del seis por ciento anual sobre saldo.

Consideranse afectados al Fondo creado en el presente artículo, las inversiones realizadas en acciones de YPF y empresas hidroeléctricas, y Reforma del Estado -Ley 2025- Programa de Retiros Voluntarios.

Anualmente, en la Cuenta General del Ejercicio, deberá informarse sobre el movimiento y evolución del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico.

El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones de los cuadros y anexos correspondientes, a fin de compatibilizarlos con las disposiciones del presente artículo."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 26.

Diputado Forni, tiene la palabra.

Sr. FORNI (MPN).- Quiero aclarar que se acotó también cuales son los recursos que componen el Fondo a los especificados que están enmarcados en los incisos a), b) y c) y que se sacaron los otros porque son de afectación discutible. Pero si se mantuvo todo aquello que hacía a los fondos de la 2006 con el recupero del capital para mantenerlo en el tiempo. Ese era el agregado, aparte para decirle a los señores diputados del Bloque Justicialista, que no estuvieron en la reunión con los contadores que vinieron del Ministerio de Economía y Hacienda, que se ha hecho un encuadre para que el Poder Ejecutivo después pueda hacer las imputaciones y los nuevos cuadros a la luz de esta modificación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ).- En primer lugar, señor presidente, lamento que no hayamos sido invitados a esa reunión de que habla el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, porque quizás podríamos haber hecho algún aporte. En segundo lugar quiero manifestar que esto de alguna manera contempla a medias el deseo y el anhelo que

tuvo nuestro Bloque, allá por julio del '93 del corriente año, al presentar el proyecto de creación del Fondo Financiero. Cuando decimos Fondo Financiero establecemos una diferencia con el título que enmarca este agregado que vamos a hacer hoy a la Ley de Presupuesto, porque nosotros entendemos que también los intereses deben volver al Fondo porque sino sería un capital estático que correría serios riesgos de desaparecer en caso de que desafortunadamente volviera algún día la inflación o la hiperinflación. Nosotros estamos seguros que no va a volver pero hay gente que no está tan segura.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo estoy muy seguro.

Sr. FORNI (MPN).- Nosotros también.

Sr. GALLIA (PJ).- No mienta, por favor, señor diputado (dirigiéndose al señor diputado Horacio Eduardo Forni).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Dirijase a la Presidencia, por favor.

Sr. GALLIA (PJ).- Está bien, perdone señor presidente. Lo que nosotros pretendemos también es una sindicatura para este Fondo. Por qué? Porque la sindicatura es la que traería mayor transparencia y mayor tranquilidad incluso al Ejecutivo, no al Ejecutivo de hoy porque esto tiene que estar legislado para el futuro, no solamente para el presente, y esa sindicatura es la que se encargaría de hacer llegar al Poder Legislativo trimestralmente, tal como nosotros lo proponemos en nuestro proyecto, un balance de las gestiones realizadas y de las auditorías para que realmente se pueda controlar que este Fondo funcione efectivamente como se pretende. En realidad, como dije al principio, esto a medias está conformándonos y es una de las razones por las cuales nosotros anoche aprobamos en general y hoy en particular la Ley de Presupuesto.

Tenemos la intención y queremos tener la seguridad que esta Cámara en un periodo no muy lejano, o sea, lo más próximamente posible, establezcamos por una ley especial los alcances de este Fondo y los ampliemos, de manera que se pueda compatibilizar lo que nosotros habíamos propuesto en el proyecto presentado oportunamente. Ese compromiso es el que pretendemos nosotros que surja hoy desde esta Cámara para que la ley definitiva establezca claramente los objetivos de ese Fondo y con mayor amplitud que lo expuesto en este agregado. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solicitar una modificación donde dice: "el plazo máximo de cinco años", modificar por "ocho años". El reintegro al Fondo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración. Sí, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, estoy aprobando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, si no hay objeciones, aprobado.

Diputado Gajewski, tiene la palabra.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Sí, señor presidente, había manifestado anteriormente que al artículo 26 lo iba a aprobar por coincidir este artículo con un proyecto presentado oportunamente y que tiene que ver con la creación de un Fondo de similares características. En este caso, y adhiriendo un poco a las palabras de mi compañero de bancada que se expresara recién, quisiera proponer en este tema de la creación de la sindicatura que después del inciso e) se agregara en este caso el inciso f) que -a mi entender- debería quedar redactado de esta forma: "Esta Legislatura, mediante ley, establecerá la creación de una sindicatura de contralor y aplicación de los recursos del Fondo".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, agregar simplemente que el tratamiento del Presupuesto '93 a través de lo que hemos

consensuado en el día de ayer, es un tema que se ha venido charlando y sin ninguna duda esta discusión seguirá dentro del Ejercicio 1994 que nos dará un poco más de tiempo para discutir la conformación de este Fondo, como así también discutir las dificultades financieras de la Provincia y cómo podrá recurrir a su financiamiento, porque tampoco es un tema que podamos eludir. Hemos dicho que hay un gran déficit y por lo tanto requiere financiamiento de algún lado, esa discusión también se dará con el Presupuesto '94 ya que gran parte del financiamiento se está cubriendo con parte de estos recursos. Por lo tanto, cuando discutamos la ley marco de este Fondo yo creo que también vamos a tener que estar discutiendo ese tema que es concurrente con los fondos de este Acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente, yo me alegro que el diputado preopinante haya hablado de una ley marco de este Fondo que hoy -yo diría con gran alborozo- nosotros a pesar de que no cumple con todas nuestras expectativas al momento pero si nos da esperanza que las joyas de la abuela empiecen a ser defendidas y proyectadas en el tiempo para que sea para el bien de todos los neuquinos. Yo lo que quiero expresar y en forma coherente con la forma y la conducta con que nos hemos manejado, postulados de racionalidad que hemos levantado permanentemente en esta Cámara, donde a pesar de nuestras fuertes críticas a la forma, al tiempo en que ha sido presentado este Presupuesto no hemos querido dejar a la Provincia sin su Ley de Presupuesto. Reitero, no nos hemos dejado arrastrar a terrenos de cierta situación institucional donde quizás podíamos privarle a la administración provincial de la herramienta legal que le permita la continuidad jurídica de su gestión financiera, no hemos querido sumergir a la Provincia en un caos institucional al no aprobar el Presupuesto y todo esto nos ha llevado ayer a aprobar en general esta Ley madre. Pero queremos reiterar ese compromiso que ha tomado el Bloque Justicialista, el Bloque de la mayoría, las tratativas de que en los primeros meses, concretamente febrero del '94, discutir el Presupuesto ejecutado del año '92 que no ha sido presentado, discutir incluso al ejecutado del '93, que es este que estamos hoy aprobando y donde también hablábamos de la creación de este Fondo que hoy estamos dándole marco legal en esta Ley de Presupuesto. Por eso es que insistimos y me complace que el diputado Andreani en su exposición haya hablado que antes de discutir el Presupuesto del '94 darle creación a una ley marco de este Fondo para que en forma definitiva demos los alcances y la estructura que debe tener para el buen manejo de esta importante masa de dinero de que se trata. Esa era mi intención, que quedara perfectamente aclarado este compromiso que sabemos que la bancada mayoritaria va a cumplir porque así se ha comprometido en las discusiones que ayer hemos tenido. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Si, yo creo que ya se ha explicitado todo, señor presidente, quedó claro que lo que hemos hecho a través de este artículo es afectar esos fondos al Presupuesto del '93 y quedó claro también el reconocimiento de que juntos vamos a elaborar un proyecto para el manejo y funcionamiento del mismo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Está bien, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Hemos visto que en el inciso c) se elimina el tema de recursos con los cuales cuenta

el Fondo en lo que atañe a los intereses de los capitales que se destinen al financiamiento de proyectos de inversión pública y privada. Esto lo traigo a colación por lo siguiente: acá ya se ha mencionado que no existe inflación, la inflación en nuestro país existe y existe a nivel internacional, es un mal de la economía mundial. El tema es que esté acotada a valores razonables pero así y todo acotada esta inflación provoca en el transcurso de lapsos prolongados que el capital se deteriore, por consiguiente cuando se trate la ley específica, la ley marco de creación del Fondo Provincial, tendremos que tener en cuenta alguna forma de actualización de los capitales para que esto no se diluya en el transcurso de las décadas. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, las actualizaciones de acuerdo a la Ley de Convertibilidad están en cero en función de que persista esta estabilidad pero igualmente si existiera inflación existe lo que es la actualización que sigue manteniendo el valor real del capital y nosotros hemos inscripto en este artículo del Fondo de Desarrollo que se mantenga el capital si existiera inflación se actualizaría en función de la inflación y no en función de colocarle un interés que es la renta que ya se le saca al capital. O sea, es la diferencia entre la renta del capital y su actualización, o sea, que se mantendría en esa hipótesis.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, con la modificación de los ocho años aprobada y con la redacción leída está a consideración el artículo 26.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 27.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: E-056/91; E-049/92; P-079/92; E-050/92; P-076/92; E-051/92; E-052/92; E-053/92; P-078/92; P-072/92; P-075/92; P-077/92; P-003/93; P-054/93; O-231/92; O-241/92; O-251/92; O-263/92; O-267/92; O-269/92; O-012/93; O-018/93; O-021/93; O-022/93; O-023/93; O-082/93; O-024/93; O-081/93; O-026/93; O-027/93; O-030/93; O-031/93; O-070/93; O-071/93; O-074/93; O-080/93; O-085/93; O-087/93; O-088/93; O-105/93; O-106/93; O-118/93; O-124/93; O-125/93; O-129/93; O-141/93; O-144/93; O-146/93; O-153/93; O-155/93; O-156/93; O-162/93; O-163/93; O-170/93; O-181/93; O-183/93; O-187/93; O-190/93; O-192/93; O-193/93, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 27 que ahora con este corrimiento es el de las reservas presupuestarias para el pago.

Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Lamentablemente el discurso del diputado que ayer duramente criticó, el diputado Natali, sobre el tema de la consolidación de las deudas que este gobierno y esta Legislatura no practicaba y no hacía nada por la consolidación, cada vez que viene una reserva presupuestaria, señor presidente, con la redacción de este artículo se va consolidando la deuda. Por lo tanto, es una de las expresiones inexactas que ayer se dijeron. En virtud de que hemos puesto este artículo creo que es conveniente hacer esta aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados el artículo 27.

- Resulta aprobado. El artículo 28 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley 2051.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Este era el último punto del Orden del Día?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si me permiten los señores diputados deseo hacer una consideración. Usted en pocos minutos más iba a dar por concluida esta sesión, porque estaba concluyéndose el Orden del Día. Yo no quería dejar pasar esta oportunidad para expresar algunas reflexiones luego de un año de una gran tarea legislativa. Un año muy duro, están faltando horas para que concluya 1993.

- Se retira el señor diputado Alberto Plantey.

... Deseo rescatar la tarea legislativa, de consenso, de participación dentro de esta Cámara, que nos ha permitido sancionar -y lo hemos dicho- las leyes más importantes de los últimos años. Quiero también aprovechar la oportunidad para hacerles llegar a todos quienes -de alguna manera- tenemos un compromiso con esta Cámara, a todo el personal de esta Cámara de diputados de la Provincia del Neuquén, al personal de los Bloques, a todos los señores diputados los mejores deseos de felicidad y prosperidad para el año 1994, agradeciéndole todo el trabajo que han brindado en beneficio de esta función legislativa. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Sepúlveda.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Señor presidente, en nombre del Partido Justicialista queremos adherir a las palabras del señor diputado Manuel María Ramón Gschwind y anhelar de que todos los esfuerzos que hemos realizado durante este año empiecen a cristalizarse el año que viene y por sobre todas las cosas en beneficio de la gente, por eso que hacemos votos de felicidad y prosperidad porque esta es una de las palabras que nuevamente nosotros estamos en condiciones de empezar a manifestar, estos son los esfuerzos que se realizan. También quiero reiterar un saludo y un agradecimiento muy grande a todo el personal de la Casa, al personal de los Bloques y muy particularmente al personal de nuestro Bloque, a los señores diputados y a los señores periodistas que durante todo el año han sido quienes han hecho trascender -por ahí podemos estar de acuerdo o no- y hacen que lleguen a toda la comunidad la tarea de la Legislatura.

- Se retira el señor diputado Roberto Bascur.

... Un gran deseo para todos los señores diputados que conjuntamente con sus familias terminen este año y empiecen el próximo con mucha felicidad. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, gracias. Creo que ya está todo dicho, es simplemente hacernos eco de lo expresado por el presidente de la bancada del MPN y el presidente de la bancada del PJ y hacernos partícipe de los agradecimientos a los demás diputados de esta Legislatura y a todo el personal que la compone. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si me permiten, deseo agregar algunas palabras.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo quiero aprovechar también para agradecer.

Este diputado está agradecido y complacido de haber compartido con los otros veinticuatro compañeros todo un año de trabajo.

Por este pequeño periodo que he transitado en la Presidencia, honrado con el trabajo legislativo realizado por los señores diputados a quienes, desde esta posición felicito y agradezco la comprensión, la cordura, el espíritu positivo puesto permanentemente de manifiesto para trabajar con un sentido favorable, la honestidad intelectual con la que se ha realizado la tarea. Y hago extensivo este agradecimiento a todo el personal de la Cámara, a los funcionarios y a los empleados, a los empleados de los Bloques, a los asesores, a la prensa que nos ha acompañado con su crítica, permitiendo que corrigiéramos rumbos, haciéndonos por ahí un poco a veces enojar, reaccionar, también halagados a veces por sus comentarios con cierto grado de cordialidad. En fin, a todos aquellos que han permitido que la Legislatura adquiriera en este año '93 un rol protagónico en el devenir institucional de la Provincia. Creo que los años que se avecinan van a requerir un ejercicio aún más profundo del que hemos realizado nosotros, buscando permanentemente consensuar, trabajando siempre en positivo. Una pluralidad de ideas desde acá que va a ser un aire puro para todas las instituciones, va a ser un ejemplo. Y este año ya lo hemos vivido, hemos tenido experiencias, creo que riquísimas, adoptando cada uno de nosotros distintas posiciones, según nuestro real y leal saber y entender, más allá de las camisetas políticas de cada uno y pensando que estábamos haciendo lo mejor para la comunidad que nos ha traído a este lugar de privilegio. Así que con mi mejor deseo de ventura personal, de felicidad para todos los componentes de este Poder Legislativo y para los familiares que nos acompañan tanto en esta tarea, hago votos -insisto- para que el año '94 sea un año venturoso, un año de realizaciones, un año no exento de trabajo duro porque en definitiva es lo que va quedando en la caja de los recuerdos.

Antes de retirarnos la Dirección General Legislativa y su personal han elaborado una breve síntesis o reseña de toda la tarea que se ha realizado, que lo voy a entregar a los señores presidentes de los Bloques y va a quedar una copia en la Dirección de Prensa a efectos de que quien quiera consultar pueda tener un panorama sucinto de lo que se ha trabajado en la Cámara.

Los invito a los que quieran participar de un brindis con el personal legislativo, lo vamos a hacer en la precariedad de los pasillos -como siempre- pero también con el mismo cariño de siempre. Gracias.

- Aplausos en las tres bancadas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 13,50'.

A N E X O



LEY 2051

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.506.822.159) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administ.Gral.	246.290.332	211.308.106	34.982.226
2 - Seguridad	65.588.261	64.015.461	1.572.800
3 - Salud	125.401.632	89.999.128	35.402.504
4 - Bienestar Social	82.681.461	38.731.477	43.949.984
5 - Cultura y Educ.	223.907.369	214.240.149	9.667.220
6 - C. y Técnica	211.775	211.775	"-.-"
7 - Desar.de la Econ.	469.005.002	40.606.467	428.398.535
8 - Deuda Pública	8.532.263	8.532.263	"-.-"
9 - Gtos.a Clasificar	303.595.790	2.000.000	301.595.790
Subtotal	<u>1.525.213.885</u>	<u>669.644.826</u>	<u>855.569.059</u>
Economías	18.391.726		
TOTAL	1.506.822.159		

Artículo 2º Estimase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.371.999.249) el Cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Recursos de Administ. Central	1.288.555.790
- Corrientes	1.287.917.790
- De Capital	<u>638.000</u>
Recursos de Organismos Descentralizados	83.443.459
- Corrientes	73.793.459
- De Capital	<u>9.650.000</u>
TOTAL	1.371.999.249

Artículo 3º Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos según se detalla también en planilla anexa.

Artículo 4º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

- Erogaciones	1.506.822.159
- Recursos	1.371.999.249
	<hr/>
- Necesidad de Financiamiento	134.822.910

Artículo 5º Fijase en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 29.957.311) el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º Estimase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 164.780.221) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Financiamiento de Administ. Central	106.428.000
Financiamiento de Organismos Descentralizados	58.352.221
	<hr/>
TOTAL	164.780.221

Artículo 7º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración provincial en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 134.822.910) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecido en el artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

- Financiamiento (Art. 6º)	164.780.221
- Erogaciones (Art. 5º)	29.957.311
	<hr/>
TOTAL	134.822.910

Artículo 8º Las Economías por no Inversión que se indican en el artículo 1º, y que totalizan la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 18.391.726) serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 99 Fijase en VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (25.853) el número de cargos, y en CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (47.918) el número de horas-cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	25.148	19.104	6.044
- Partida Ppal.Transf.Ctes.	705	202	503
TOTALES	25.853	19.306	6.547

b) HORAS-CATEDRA

- Partida Ppal. Personal	43.508	9.234	34.274
- Partida Ppal.Transf.Ctes.	4.410	890	3.520
TOTALES	47.918	10.124	37.794

La Partida Principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada, Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados incluyen:

- a) CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) cargos de la planta de personal permanente, y OCHENTA Y CUATRO (84) cargos de la planta de personal temporario correspondientes al Poder Legislativo, los que podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.
- b) NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) cargos de la planta de personal permanente, y VEINTINUEVE (29) cargos de la planta de personal temporario correspondientes al Poder Judicial.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa- efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

Los cargos vacantes que se generen serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dentro del marco de la Ley 2003, de Reforma del Estado provincial.

Artículo 109 Fijase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos para el año 1993, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en las mismas sumas:

ORGANISMOS**IMPORTES**

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén	128.479.616
- Dirección de Lotería	40.893.000
- Casino Provincial	8.820.000
- Programa E.M.E.T.A	1.253.080
- Instituto Pcial. Autárquico del Seguro	3.300.000
- U.P.E.F.E	2.318.144
- Administ. Pcial. de Ahorro Forestal	115.720
- Unidad Ejecutora Provincial PSF y DEPA	1.367.700

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

Artículo 11 Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 33.385.731) el presupuesto de erogaciones del Banco de la Provincia del Neuquén para el Ejercicio comprendido entre el 01/10/92 y el 30/09/93, estimándose los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas en las mismas sumas.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 12 Fijase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de erogaciones de las siguientes cuentas especiales para el año 1993, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en la misma suma.

IMPORTES

- Fondo Provincial de Salud-Ley 1352	2.100.000
- Fondo Forestal Provincial-Ley 1890	134.000
- Fondo Provincial de Acción Cultural-Ley 1917	52.000
- Fondo Desarrollo Provincial-Ley 1964	5.594.271
- Fondo de Reequipamiento Policial-Ley 1752	375.570
- Fondo Registro Provincial de Armas-Ley 1226	36.450

Artículo 13 El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 19 y 59, y para las Erogaciones Figurativas en conjunto.

Artículo 14 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación o compensación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en "Contribuciones y Transferencias" para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito para cubrir diferencias de Caja, pudiendo superarse -a este efecto- los montos autorizados por la Carta Orgánica del Banco de la Provincia del Neuquén cuando la operación se realice con la institución financiera provincial.

Artículo 16 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. Asimismo, podrá incrementar las erogaciones en los montos que resulten por la mayor ejecución de los recursos con respecto al cálculo original de los mismos o cuando existan elementos objetivos que permitan reestimar fehacientemente dichos ingresos. Los superávit, una vez compensados los déficit, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan. Por otro lado, los fondos provenientes de ingresos corrientes, correspondientes a períodos vencidos, serán afectados, en primer lugar, a cancelar compromisos que los entes destinatarios adeuden -conjunta o individualmente- al Estado provincial.

Artículo 18 Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 20 Los recursos provenientes de la venta de energía eléctrica que se perciban por sobre la cifra consignada en el presupuesto original del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) serán ingresados a Rentas Generales.

Artículo 21 Derógase el Fondo de Financiamiento de Mejoras Salariales, creado por la Ley 1888. Asimismo, se dejan sin efecto las siguientes afectaciones de recursos: 1) Artículo 49 de la Ley 1926; 2) Inciso a), b) y c) del artículo 18 de la Ley 69, modificada por la Ley 1279; 3) Inciso k) del artículo 15 de la Ley 1763; 4) Inciso c) del artículo 34 de la Ley 1303.

Artículo 22 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para modificar o reestructurar el Presupuesto General de la Administración provincial y los presupuestos operativos podrán ser ejercidos por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos cuando no signifiquen incrementos de los mismos y correspondan a partidas de un mismo ministerio, secretaria de Estado u organismo descentralizado, o de cualquiera de éstos y del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 23 Los créditos por intereses y amortizaciones de capital de los Títulos de Cancelación de Deudas (TICAD) que los organismos y entidades del Estado provincial -mencionados en el artículo 39 de la Ley 1839- tuvieran con el Estado provincial serán afectados como aportes al Tesoro.

A los fines indicados, los organismos y entidades afectarán las partidas presupuestarias que a tal efecto disponga el Poder Ejecutivo.

El presente artículo no será de aplicación para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); el Fondo de Desarrollo provincial -Ley 1964-, y el Banco de la Provincia del Neuquén.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para la adquisición de Bienes de Capital (equipamiento) destinados a salud, educación, seguridad e infraestructura vial hasta la suma global de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) mediante operaciones de crédito o financiamiento especial cuyas amortizaciones de capital y servicios no excedan del mes de noviembre de 1995.

Artículo 25 En el caso de prorrogarse la presente Ley para el Ejercicio Financiero 1994, la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio se encuadrará en lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la Ley nacional 24.156, de conformidad a lo que reglamente el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 26 Créase el "Fondo Provincial para el Crecimiento Económico", que tendrá por objeto financiar proyectos de inversión pública y privada de alto impacto económico, los que deberán ser remitidos a la Honorable Legislatura Provincial para su tratamiento.

El "Fondo Provincial para el Crecimiento Económico" contará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos provenientes del Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo provincial y el Poder Ejecutivo nacional, ratificado por Ley 2006.
- b) Los recursos que el Estado provincial le asigne anualmente en el Presupuesto General de la Provincia.
- c) El capital que se recupere, producto del financiamiento de proyectos de inversión pública y privada.

En forma excepcional, autorízase al Poder Ejecutivo provincial la aplicación de los recursos provenientes del Acuerdo ratificado por Ley 2006, en el Presupuesto General de la Provincia del presente Ejercicio, los que deberán ser reintegrados en un plazo máximo de ocho (8) años más dos (2) años de gracia, con una tasa de interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldos.

Consideráanse afectadas al Fondo creado en el presente artículo, las inversiones realizadas en acciones de YPF y empresas hidroeléctricas, y Reforma del Estado -Ley 2025- Programa de Retiros Voluntarios.

Anualmente, en la Cuenta General del Ejercicio, deberá informarse sobre el movimiento y evolución del Fondo Provincial para el Crecimiento Económico.

El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones de los cuadros y anexos correspondientes, a fin de compatibilizarlos con las disposiciones del presente artículo.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por Expedientes: E-056/91; E-049/92; P-079/92; E-050/92; P-076/92; E-051/92; E-052/92; E-053/92; P-078/92; P-072/92; P-075/92; P-077/92; P-003/93; P-054/93; O-231/92; O-241/92; O-251/92; O-263/92; O-267/92; O-269/92; O-012/93; O-018/93; O-021/93; O-022/93; O-023/93; O-082/93; O-024/93; O-081/93; O-026/93; O-027/93; O-030/93; O-031/93; O-070/93; O-071/93; O-074/93; O-080/93; O-085/93; O-087/93; O-088/93; O-105/93; O-106/93; O-118/93; O-124/93; O-125/93; O-129/93; O-141/93; O-144/93; O-146/93; O-153/93; O-155/93; O-156/93; O-162/93; O-163/93; O-170/93; O-181/93; O-183/93; O-187/93; O-190/93; O-192/93; O-193/93, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 28 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
El. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia
El. Legislatura del Neuquén

TOTAL DE RECURSOS		ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		EN PESOS	
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
TOTAL	1.371.999.249	1.288.555.790	83.643.459		
1 - RECURSOS CORRIENTES	1.361.711.249	1.287.917.790	73.793.459		
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	176.562.459	124.547.000	51.995.459		
1 - TRIBUTARIOS	97.992.000	97.992.000			
2 - NO TRIBUTARIOS	78.550.459	26.555.000	51.995.459		
2 - DE JURISDICCION NACIONAL	1.185.168.790	1.163.370.790	21.798.000		
1 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	1.151.253.000	1.151.253.000			
2 - REGIMENES ESPECIALES	34.888.000	13.090.000	21.798.000		
3 - REGALIAS	203.722.000	203.722.000			
4 - DEUDA ESTADO NACIONAL	795.305.790	795.305.790			
2 - RECURSOS DE CAPITAL	10.288.000	638.000	9.650.000		
1 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS	256.000	246.000	10.000		
1 - FONENTO HOTELERO	50.000	50.000			
2 - MUNICIPIOS	95.000	95.000			
3 - PROGRAMA DE PROMOCION TERRITORIAL	75.000	75.000			
4 - COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000		10.000		
5 - PRESTAMOS VARIOS	26.000	26.000			
2 - VENTAS DE ACTIVO FIJO	9.732.000	92.000	9.640.000		
2 - VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS, ETC.	9.600.000	92.000	60.000		
4 - VENTA DE VIVIENDAS	300.000	300.000			
3 - VENTA DE OTROS ACTIVOS	300.000	300.000			
1 - CARTERA DE SEGUROS COLECTIVOS	300.000				

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla N.12 (Anexo al artículo 2)

-En pesos-

CONCEPTO	AFECTACIONES					TOTAL SIN AFECCION
	TOTAL	MUNICIPALIDADES			OTRAS ORGANISMOS DESCENTR.	
		TOTAL	DADES	DESCENTR.		
TOTAL	1.286.555.790	108.584.880	75.237.000	27.226.000	6.121.880	1.179.970.910
1 - RECURSOS CORRIENTES	1.287.917.790	108.584.880	75.237.000	27.226.000	6.121.880	1.179.332.910
1 - De Jurisdicción Provincial	124.547.000	28.650.880	27.965.000	-.-	685.880	95.896.120
01 - Tributarios	97.992.000	28.650.880	27.965.000	-.-	685.880	69.341.120
01 - Ingresos Brutos	61.531.000	21.296.720	20.866.000	-.-	430.720	40.234.280
02 - Inmobiliario	14.880.000	4.829.160	4.725.000	-.-	104.160	10.050.840
03 - Sellos	21.571.000	2.525.000	2.374.000	-.-	151.000	19.046.000
04 - Activ. Nipicas	10.000	-.-	-.-	-.-	-.-	10.000
02 - No Tributarios	26.555.000	-.-	-.-	-.-	-.-	26.555.000
02 - Boletín Oficial	140.000	-.-	-.-	-.-	-.-	140.000
03 - Produc. Exp. Bosques	60.000	-.-	-.-	-.-	-.-	60.000
04 - Arrand. Tierras Fiscales	130.000	-.-	-.-	-.-	-.-	130.000
07 - Utilidad Exp. Loteria	7.113.200	-.-	-.-	-.-	-.-	7.113.200
08 - Fondo Forestal Pcial.	10.000	-.-	-.-	-.-	-.-	10.000
09 - Explotación Aeropuerto Man.	420.000	-.-	-.-	-.-	-.-	420.000
10 - Canon Riego	250.000	-.-	-.-	-.-	-.-	250.000
11 - Canon y Tasas Minerías	70.000	-.-	-.-	-.-	-.-	70.000
12 - Explotación Turística	50.000	-.-	-.-	-.-	-.-	50.000
13 - Intereses	45.000	-.-	-.-	-.-	-.-	45.000
14 - Alquiler Viviendas Pciales.	360.000	-.-	-.-	-.-	-.-	360.000
15 - Caza y Pasca Deportiva	200.000	-.-	-.-	-.-	-.-	200.000
16 - Utilidad Explot. Casino	3.654.000	-.-	-.-	-.-	-.-	3.654.000
32 - Ingresos Varios	1.892.800	-.-	-.-	-.-	-.-	1.892.800
55 - Multas	160.000	-.-	-.-	-.-	-.-	160.000
57 - Intereses Títulos Públicos	12.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	12.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla N.12 (Anexa al artículo 2)
(Continuación)

-En Pesos-

CONCEPTO	AFECTACIONES				TOTAL SIM
	TOTAL	MUNICIPALIDADES	ORGANISMOS		
			OTRAS	DESCENTR.	
2 - De Jurisdicción Nacional	1.163.376.790	47.272.000	27.226.000	5.436.000	462.325.000
01 - Regimen Copartic. Federal	151.253.000	22.487.000	27.226.000	--	101.540.000
02 - Regimen Especiales	13.090.000	--	--	--	12.220.000
01 - Ley 23.906	4.417.000	--	--	--	4.417.000
02 - Ley 23.966	2.113.000	--	--	--	2.113.000
03 - Ley 24.049	3.492.000	--	--	--	2.622.000
01 - PROSONU	1.920.000	--	--	--	1.920.000
02 - POSOCO	1.572.000	--	--	--	1.572.000
04 - Ley 24.073-Art.40-Ap.3	3.068.000	--	--	--	3.068.000
03 - Regalías	203.722.000	24.785.000	--	--	173.501.000
1 - Petrolíferas	123.020.000	16.891.000	--	3.691.000	102.438.000
2 - Gasíferas	58.177.000	7.894.000	--	1.745.000	48.536.000
3 - Energía Eléctrica	22.525.000	--	--	--	22.525.000
04 - Deuda Estado Nacional	795.305.790	--	--	--	795.305.790
2 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación	13.164.000	--	--	--	13.164.000
3 - Y.P.F.	1.900.000	--	--	--	1.900.000
4 - Acuerdo Ley 2006	741.195.790	--	--	--	741.195.790
5 - Intereses Títulos Públicos	28.106.000	--	--	--	28.106.000
6 - Privatización Gas del Estado	10.940.000	--	--	--	10.940.000
2 - RECURSOS DE CAPITAL	638.000	--	--	--	638.000
1 - Reembolso de Prestamos	246.000	--	--	--	246.000
01 - Fomento Hotelero	50.000	--	--	--	50.000
02 - Municipios	95.000	--	--	--	95.000
03 - Prog. De Prom. Territorial	75.000	--	--	--	75.000
05 - Prestamos Varios	26.000	--	--	--	26.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla M.12 (Anexo al artículo 2)
(Continuación)**

-En Pesos-

C O N C E P T O	T O T A L	A F E C T A C I O N E S			T O T A L S I N	
		T O T A L	O R G A N I S M O S			O T R A S
			M U N I C I P A L I - D A D E S	D E S C E N T R .		
2 - Ventas de Activo Fijo	92.000	--	--	--	92.000	
01 - Venta De Tierras Fiscales	--	--	--	--	--	
02 - Venta Rodados. Maq.. etc.	92.000	--	--	--	92.000	
3 - Ventas de Otros Activos	300.000	--	--	--	300.000	
01 - Cartera Seguros IPAS	300.000	--	--	--	300.000	

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	ENTE PCIAL TERMAS NEUQUEN	INST. PCIAL. DE VIV. Y URBANISMO	CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION
RECURSOS ESPECIFICOS	83.443.459		676.000	9.680.000	14.500.000
1 RECURSOS CORRIENTES	73.793.459		676.000	80.000	14.500.000
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	51.995.459		676.000	80.000	
2 NO TRIBUTARIOS	51.995.459		676.000	80.000	
32 INGRESOS VARIOS	175.300				
33 PRESTACION SERVICIOS TERMALES	676.000		676.000		
34 SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	5.563.000				
35 MULTAS LEY 1436 - ARTICULO 30	200				
38 VENTA DE ENERGIA	43.109.000				
39 INTERESES	70.000				
40 FONDO OBRAS DE GAS	872.000				
42 REINTEGRO DE IMPUESTOS	180.000				
43 DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	10.000				
52 TASAS DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	51.000				
53 TASAS DE JUSTICIA - REG. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	621.000				
54 TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	596.459				
55 MULTAS	29.000				
56 LEY 1971 ART. 3 INC.D)	42.500				
2 DE JURISDICCION NACIONAL	21.798.000				14.500.000
2 REGIMENES ESPECIALES	21.798.000				14.500.000
2 LEY 23966	7.298.000				
3 LEY 24.049	14.500.000				
2 RECURSOS DE CAPITAL	9.650.000			9.600.000	
1 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	10.000				
4 COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000				
2 VENTA DE ACTIVO FIJO	9.640.000			9.600.000	
2 VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS , ETC.	60.000				
4 VENTA DE VIVIENDAS	9.600.000			9.600.000	

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1993

PLANILLA N. 138 (ANEXA AL ART. 2.)

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	EN PESOS			
	ENTE PCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	DIRECCION PCIAL DE VIALIDAD	PODER JUDICIAL	ENTE PCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RECURSOS ESPECIFICOS	44.312.000	7.298.000	1.343.459	5.634.000
1 RECURSOS CORRIENTES	44.262.000	7.298.000	1.343.459	5.634.000
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	44.262.000		1.343.459	5.634.000
2 NO TRIBUTARIOS	44.262.000		1.343.459	5.634.000
32 INGRESOS VARIOS	21.000		3.300	71.000
33 PRESTACION SERVICIOS TERMALES				
34 SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO				
35 MULTAS LEY 1436 - ARTICULO 30				
38 VENTA DE ENERGIA				
39 INTERESES				
40 FONDO OBRAS DE GAS	43.109.000			
42 REINTEGRO DE IMPUESTOS	70.000			
43 DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	872.000			
52 TASAS DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	180.000			
53 TASAS DE JUSTICIA - REG. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	10.000			
54 TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS				
55 MULTAS				
56 LEY 1971 ART. 3 INC.D)				
2 DE JURISDICCION NACIONAL				
2 REGIMENES ESPECIALES				
2 LEY 23966				
3 LEY 24.049				
2 RECURSOS DE CAPITAL				
1 REEMBOLSO DE PRETAKOS	50.000			
4 COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000			
2 VENTA DE ACTIVO FIJO	40.000			
2 VENTA DE ROADOS, MAQUINARIAS , ETC.	40.000			
4 VENTA DE VIVIENDAS				
		7.298.000		
		7.298.000		
			51.000	
			621.000	
			596.459	
			29.000	
			42.500	
				200
				5.563.000

REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	ENTE PCIAL. DE TERMAS NEUQUEN	INST. PCIAL. DE VIV. Y URBANISMO	CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	288.551.877	8.648.453	4.459.788	699.482	199.533.738
2 RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.226.000				
1 RECURSOS CORRIENTES	27.226.000				
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL					
1 TRIBUTARIOS					
1 INGRESOS BRUTOS					
2 INMOBILIARIO					
3 SELLOS					
4 ACTIVIDADES HIPICAS	27.226.000				
2 DE JURISDICCION NACIONAL	27.226.000				
1 REGIMEN DE PARTICIPACION FEDERAL	27.226.000				
1 DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548					
3 REGALIAS					
1 PETROLIFERAS	261.325.877	8.648.453	4.459.788	699.482	199.533.738
3 CONTRIBUCIONES DEL ESTADO					

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1993

PLANILLA N. 148 (ANEXA AL ART. 3.)

RENTAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO		EN PESOS	
2	RECURSOS ESPECIFICOS	19.406.136	27.226.000
1	RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		27.226.000
1	RECURSOS CORRIENTES		27.226.000
1	DE JURISDICCION PROVINCIAL		
1	TRIBUTARIOS		
1	INGRESOS BRUTOS		
2	INMOBILIARIO		
3	SELLOS		
4	ACTIVIDADES HIPICAS		
2	DE JURISDICCION NACIONAL		
1	REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL		27.226.000
1	DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548		27.226.000
3	REGALIAS		
1	PETROLIFERAS		
3	CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	19.406.136	28.578.280

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.15 (Anexa al articulo 3)

 -En pesos-

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - S.A.E. - U.O. 02 - SEC. 3 I M P O R T E

9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

225.694.672

- 01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
- 02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
- 03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
- 05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN
- 09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

8.248.453
 199.403.700
 9.534.609
 3.567.830
 4.940.080

17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

35.631.205

- 01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
- 02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
- 03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
- 05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN
- 07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

400.000
 130.038
 9.871.527
 891.958
 699.482
 23.658.200

RECURSOS AFECTADOS

06 - PODER JUDICIAL

27.226.000

T O T A L :

288.551.877

=====

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.16 (Anexo al artículo 4)**

C O N C E P T O	ADMINISTRACION		ORGANISMOS		T O T A L
	CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	
I - EROGACIONES	1.098.858.159	426.355.746	1.525.213.885		
1 - CORRIENTES	364.861.284	284.763.542	669.644.826		
- PERSONAL	185.206.100	245.089.126	430.295.226		
- BIENES Y SERVICIOS	59.057.540	21.142.358	74.199.898		
- INTERESES DE LA DEUDA	4.419.435	4.112.828	8.532.263		
- TRANSFERENCIAS	140.198.289	14.419.230	154.617.439		
. Participación Impuestos y Regalías	75.237.000	--	75.237.000		
. Contribuciones a Municipios	13.200.000	--	13.200.000		
. Otros	51.761.289	14.419.230	66.180.439		
- CREDITO ADICIONAL	2.000.000	--	2.000.000		
2 - DE CAPITAL	713.976.855	141.592.204	855.569.059		
- BIENES DE CAPITAL	2.599.112	7.523.787	10.122.899		
- TRABAJOS PUBLICOS Y OPERAC. Y MANTENIMIENTO	35.682.253	155.763.417	167.445.670		
. Con Rentas Generales	33.161.253	79.523.417	112.684.670		
. Con Recursos Afectados	521.000	54.240.000	54.761.000		
- BIENES PREEXISTENTES	--	295.000	295.000		
- INVERSION FINANCIERA	18.499.700	10.000	18.509.700		
- INVERSION FINANCIERA-PARTICIPACION Y.P.F. Y EMPRESAS HIDROELECTRICAS	327.600.000	--	327.600.000		
- TRANSFERENCIAS REFORMA DEL ESTADO	30.000.000	--	30.000.000		
- CREDITO ADICIONAL	3.000.000	--	3.000.000		
- CREDITO ADICIONAL LEY 2006	298.595.790	--	298.595.790		
3 - ECONOMIAS	--	--	18.391.726		
SUB-TOTAL	--	--	1.506.822.159		
II - EROGACIONES FIGURATIVAS	288.551.677	--	288.551.677		
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. CORRIENTES	225.694.672	--	225.694.672		
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. DE CAPITAL	35.631.205	--	35.631.205		
- RECURSOS AFECTADOS	27.226.000	--	27.226.000		
TOTAL = I + II	--	--	1.795.374.036		

-En Pesos-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVAS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.16 (Anexo al artículo 4)
(Continuación)

 -En pesos-

C O N C E P T O	ADMINISTRACION		ORGANISMOS		T O T A L
	CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	
III - RECURSOS	1.288.555.790	85.443.459	1.371.999.249		
1 - CORRIENTES	1.287.917.790	73.793.459	1.361.711.249		
- Jurisdicción Provincial	124.547.000	51.995.459	176.542.459		
. Tributarios	97.992.000	--	97.992.000		
. No Tributarios	26.555.000	51.995.459	78.550.459		
- Jurisdicción Nacional	1.163.370.790	21.798.000	1.185.168.790		
. Coparticipación Federal	151.253.000	--	151.253.000		
. Regímenes Especiales	13.090.000	21.798.000	34.888.000		
. Regalías	203.722.000	--	203.722.000		
. Deuda Estado Nacional - Acuerdo Ley 2006	741.195.790	--	741.195.790		
. Otras Deudas Estado Nacional	54.110.000	--	54.110.000		
2 - DE CAPITAL	630.000	9.650.000	10.288.000		
Reembolso de Préstamos	246.000	10.000	256.000		
Venta de Activo Fijo	92.000	9.640.000	9.732.000		
Venta de otros Activos	300.000	--	300.000		
IV - RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	--	288.551.877	288.551.877		
Recursos Afectados	--	27.226.000	27.226.000		
Otros	--	261.325.877	261.325.877		
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II) - (III + IV)	--	--	1.660.551.126		
	--	--	134.822.910		

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA
ADMINISTRACION CENTRAL-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		EN PESOS
	TOTAL	ADM. CENTRAL	TOTAL	DIRECCION DE PCIAL. DE VIV. Y URB. INSTITUTE PCIAL. DE ENERGA DEL NEUQUEN ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO	
4. OTRAS EROGACIONES	29.957.311	25.965.500	3.991.811		1.470.000
10. EROGACIONES PARA ATENDER A AMORTIZACION DE DEUDAS	29.957.311	25.965.500	3.991.811		1.470.000
18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL	29.091.811	25.100.000	3.991.811		1.470.000
19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS	865.500	865.500			2.521.811

FINANCIAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL		ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		EN PESOS
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
3 FINANCIAMIENTO	164.780.221	164.780.221	100.428.000	275.147	38.700.000	4.844.000	4.517.000
1 APORTES NO REINTEGRABLES	85.589.000	85.589.000	34.438.000	275.147	38.700.000	10.016.074	1.174.000
1 FONDO DE DISEQUILIBRIOS FISCALES	30.000.000	30.000.000	30.000.000				
3 FONDO ESPECIAL DESARROLLO ELECTRICO - FEDEX	3.585.000	3.585.000			3.585.000		250.000
6 APORTES DE USUARIOS	250.000	250.000					683.000
24 COFAPYS	49.000	49.000					49.000
27 COOPERATIVA AGUA POTABLE CENTENARIO	100.000	100.000					100.000
28 COOPERATIVA A. P. SAN MARTIN DE LOS ANDES	15.000	15.000					15.000
29 COOPERATIVA A. P. LAS LAJAS	22.000	22.000					22.000
30 COOPERATIVA A. P. RINCON DE LOS SAUCES	55.000	55.000					55.000
31 COOPERATIVA A. P. CHOS MALAL	5.640.000	5.640.000	5.500.000				140.000
36 MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO EMERGENCIA	50.000	50.000	50.000				
41 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	357.000	357.000					
42 MINISTERIO SALUD Y ACCION SOCIAL - PROSOL	442.000	442.000					
43 MUNICIPIOS	79.000	79.000					
64 M.E.O.S.P. - SECRETARIA DE TRANSPORTE	5.562.000	5.562.000					
45 FONDO SUBSIDIARIO LEY 24065	38.700.000	38.700.000			38.700.000		3.343.000
46 FO.MA.VI.	3.243.000	3.243.000					3.223.000
2 APORTES REINTEGRABLES	3.223.000	3.223.000					3.120.000
6 COFAPYS-BID	120.000	120.000					
7 SVCA-BID	72.100.000	72.100.000	70.000.000				2.100.000
3 USO DEL CREDITO	70.000.000	70.000.000	70.000.000				
6 BANCO PCZA. DEL NEUQUEN - LEYES 2010 Y 2014	2.100.000	2.100.000					2.100.000
7 PROVEDORES	3.748.221	3.748.221		275.147		869.074	2.604.000
5 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.748.221	3.748.221		275.147		869.074	2.604.000
1 SUPERAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.748.221	3.748.221		275.147		869.074	2.604.000

PROVINCIA DEL NEUQUEN
 PRESUPUESTO GENERAL
 EJERCICIO 1993
 PLANILLA N. 19 (ANEXA AL ART. 7.)

FINANCIAMIENTO NETO
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
FINANCIAMIENTO	164.780.221	106.428.000	56.352.221	275.147	38.700.000
10 ERRORES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS	29.957.311	25.965.500	3.991.811		1.670.000
18 AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL	29.091.811	25.100.000	3.991.811		1.670.000
19 AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS	865.500	865.500			
TOTAL	134.822.910	60.462.500	54.366.410	275.147	38.700.000
				10.016.074	4.844.000
					4.517.000

JUR. 04 - S.A. 51 - U.O. 001 BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993

-En pesos-

I M P O R T E

EROGACIONES

FUN.	SEC.	STR.	PPAL.	PAR.	PROY.	EROGACIONES	IMPORTE
7	80					DESARROLLO DE LA ECONOMIA	53.265.751
		1				SEGUROS Y FINANZAS	53.265.751
			1			EROGACIONES CORRIENTES	51.965.751
				01		OPERACION	51.965.751
				02		PERSONAL	16.490.331
				03		BIENES	1.465.400
				03		SERVICIOS	13.440.000
		3				TRANSFERENCIAS	570.000
				06		TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROS.CORRIENTES	570.000
					05	ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	570.000
		2				EROGACIONES DE CAPITAL	1.300.000
						INVERSION REAL	1.300.000
				02		BIENES	500.000
				02		TRABAJOS PUBLICOS	350.000
					02	CONSTRUCCION Y REMODELACION EDIFICIOS	350.000
					701	BIENES PREEXISTENTES	450.000
		6				EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES	450.000
				12		DEUDA PUBLICA	120.000
						DEUDA PUBLICA	120.000
						EROGACIONES CORRIENTES	120.000
		1				INTERESES DE LA DEUDA	120.000
					05	INTERESES DE LA DEUDA	120.000
						TOTAL:	53.265.751

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
S.A. 55 - U.O.01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

C O D I G O	D E L	C A R G O	C A N T I D A D
-------------	-------	-----------	-----------------

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

AP5	1
AP6	2
CIS	2
FS1	3
FS2	2
----	----
SUB TOTAL	10

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	12
FUB	27
FUC	25
FUD	25
OSA	31
OSB	32
OSC	19
OSD	19
OFA	42
OFB	31
OFC	57
OFD	14
AUA	8
AUB	1
AYA	1
----	----
SUB TOTAL	322
----	----
TOTAL	332
-----	-----
SUB TOTAL	332
TOTAL	332

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

 C O D I G O D E L C A R G O

 C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUB	1
FUD	1
OSA	1
OSB	1
OSC	2
OSD	3
OFA	10
OFB	5
OFC	5
OFD	7
AUA	43
AUB	4

TOTAL:	83

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 30 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
 - 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 - 02 - NO TRIBUTARIOS
 - 07 - INGRESOS PREVISIONALES
 - APORTES PERSONALES
 - CONTRIBUCIONES PATRONALES
 - FUENTE FINANCIACION LEY 1280
 - 08 - INGRESOS ASISTENCIALES
 - APORTES PERSONALES
 - CONTRIBUCIONES PATRONALES
 - APORTES ENTIDADES ADHERENTES
 - COSEGUROS
 - RECUPERO DE PRESTACIONES
 - SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS
 - 09 - OTROS
 - TURISMO SOCIAL
 - INTERESES PRESTAMOS
 - RENTAS INVERSIONES
 - OTROS INGRESOS
- 2 - RECURSOS DE CAPITAL
 - REMBOLSO DE PRESTAMOS

I M P O R T E

	113.679.616
	113.679.616
	113.679.616
	49.488.934
	28.600.000
	5.509.529
	15.379.405
	54.218.144
	19.778.330
	25.508.430
	6.024.000
	1.611.840
	311.544
	984.000
	9.972.538
	827.328
	2.160.000
	616.224
	6.368.986
	14.800.000
	14.800.000
T O T A L:	120.479.616

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

- En Pesos -

SEC. STR. PPAL. PAR. SUBP. EROGACIONES

I M P O R T E

1							
1	1			EROGACIONES CORRIENTES			105.479.616
		01		OPERACION PERSONAL			7.400.000
		02		BIENES			4.160.000
		03		SERVICIOS			840.000
	3			TRANSFERENCIAS			2.400.000
		06		TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. CORRIENTES			98.079.616
			07	PRESTACIONES PREVISIONALES			98.079.616
			08	PRESTACIONES ASISTENCIALES			46.803.863
			09	TURISMO SOCIAL			49.475.753
2				EROGACIONES DE CAPITAL			1.000.000
	5			INVERSION REAL			23.000.000
		02		BIENES DE CAPITAL			6.500.000
		09		TRABAJOS PUBLICOS			4.500.000
	7			INVERSION FINANCIERA			2.000.000
		15		PRESTAMOS			16.500.000
							16.500.000

				T O T A L :			128.479.616

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 SA.52-U.0.01-PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

FS1	1
FS2	1

	2

SUB TOTAL:	-----

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	2
FUB	3
FUC	6
FUD	2
OSA	4
OSB	1
OSC	5
OSD	7
OFB	1

SUB TOTAL:	31

TOTAL:	33

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A. 52 - U.O.01-PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA
PRESUPUESTO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 VENTA DE LOTERIA Y OTROS
 VENTA DE QUINIELA

40.893.000
 40.893.000
 40.893.000
 13.957.000
 26.936.000

T O T A L:

40.893.000
 40.893.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A. 52 - U.O.01-PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

SEC.	STR.	PPAL.	E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
1	1		EROGACIONES CORRIENTES	40.046.000
		01	OPERACION	11.032.800
		02	PERSONAL	722.800
		03	BIENES	619.000
		03	SERVICIOS	9.691.000
	3	06	TRANSFERENCIAS	29.815.200
			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIACION CORRIENTES	29.815.200
			APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	7.113.200
			PAGO DE PREMIOS	22.702.000
2	5		EROGACIONES DE CAPITAL	45.000
		02	INVERSION REAL	45.000
			BIENES	45.000

T O T A L:

40.693.000
 =====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 S.A. 53 - U.O. 01 - CASINO PROVINCIAL

C O D I G O	D E L	C A R G O	C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL			
FUA			4
FUB			3
FUC			1
FUD			2
OSA			2
OSB			2
OSC			4
OSD			9
OFA			3
OFB			2
OFC			8
OFD			1
AUA			6

TOTAL:			47
			=====

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 SA. 53 - U.O.01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DEL CASINO PROVINCIAL
 CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

R E C U R S O S

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
- 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
- 02 - NO TRIBUTARIOS
- INGRESOS CASINO
- OTROS INGRESOS

8.620.000
 8.620.000
 8.620.000
 8.750.000
 70.000

T O T A L:

6.620.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SA. 53 - U.O.01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DEL CASINO PROVINCIAL
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

SEC.	STR.	PPAL.	PAR.	SUBP.	EROGACIONES	I M P O R T E
1					EROGACIONES CORRIENTES	8.160.000
	1				OPERACION	4.100.000
		01			PERSONAL	2.750.000
		02			BIENES	350.000
		05			SERVICIOS	1.000.000
	3				TRANSFERENCIAS	4.060.000
		06			TRANSFERENCIAS PARA FINAN. EROG. CORRIENTES	4.060.000
			03		APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	3.654.000
			01		APORTES A MUNICIPIOS Y C. DE FOMENTO	406.000
2					EROGACIONES DE CAPITAL	660.000
	5				INVERSION REAL	660.000
				02	BIENES	660.000
T O T A L:						8.820.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 09 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 S.A. 72 - U.O. 01 - PROGRAMA EMETA
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1	1	RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCION PROVINCIAL NO TRIBUTARIOS	92.260	
	02	INGRESOS VARIOS	92.260	
		FINANCIAMIENTO	1.160.820	
		APORTES NO REINTEGRABLES	1.160.820	
		UEC - EMETA	1.139.590	
		APORTE TESORO PROVINCIAL	21.230	

		T O T A L:	1.253.080	=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 09 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
 S.A. 72 - U.O. 01 - PROGRAMA ENETA
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN.	FUN.	SEC.	STR.	PP.	PPAL.	PROY.	E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
5	90						CULTURA Y EDUCACION	1.253.080
		1					SIN DISCRIMINAR	1.253.080
			1				EROGACIONES CORRIENTES	262.080
				01			OPERACION	262.080
				02			PERSONAL	86.000
				05			BIENES	97.650
							SERVICIOS	78.430
		2					EROGACIONES DE CAPITAL	991.000
			5				INVERSION REAL	991.000
				02			BIENES DE CAPITAL	6.000
				09			TRABAJOS PUBLICOS	985.000
					01		RECURSOS AFECTADOS	985.000
							II ETAPA PLOTTIER	900.000
						502	CTRO.P.LEUFU Y S.P.DEL CHAÑAR	10.000
						503	CENTRO CHOS MALAL	15.000
						504	CENTRO ALUMINE	60.000
						505		
							T O T A L:	1.253.080

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A.54-U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO

C O D I G O D E L C A R G O	C A N T I D A D
--	------------------------

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

FS1	1

SUB TOTAL:	1

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	1
FUB	3
FUC	1
FUD	1
OSB	1
OSC	1

SUB TOTAL:	8
TOTAL:	9

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 S.A.54 - U.O.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO

C A N T I D A D

C O D I G O D E L C A R G O

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	1
FUB	1
FUC	1
FUD	2
OSD	1
TOTAL:	6

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A. 54 - U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 COBROS DE PRIMAS
 3 - FINANCIAMIENTO
 1 - APORTES NO REINTEGRABLES
 01 - APORTES DEL TESORO PCIAL

1.210.681
 1.210.681
 1.210.681
 1.210.681
 2.089.319
 2.089.319
 2.089.319
 3.300.000

TOTAL :

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A.54 - U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR.		E R O G A C I O N E S		I M P O R T E	
7	80	1	1	DESARROLLO DE LA ECONOMIA SEGUROS Y FINANZAS	3.300.000
				EROGACIONES CORRIENTES	3.300.000
				OPERACION	324.108
				PERSONAL	183.970
				BIENES	10.000
				SERVICIOS	130.138
				TRANSFERENCIAS	2.975.892
				TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	2.975.892
				ACTIVIDADES LUCRATIVAS	2.975.892
				SINIESTROS	2.975.892
				SUB-TOTAL:	3.300.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR. 04 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A. 73 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - U.P.E.F.E.

-En Pesos-

C A N T I D A D

C O D I G O D E L C A R G O

AUTORIDADES SUPERIORES
AP6

ESCALAFON GENERAL

FUA

OSC

	1

SUBTOTAL:	1
	1

SUBTOTAL:	2
TOTAL:	3

	###

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A. 78 - U.O. 01 - U.P.E.F.E.
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
- 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
- 02 - NO TRIBUTARIOS
- 1 - INTERESES
- 2 - RECURSOS DE CAPITAL
- 1 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS
- 02 - MUNICIPIOS
- 3 - FINANCIAMIENTO
- 1 - APORTES NO REDIMTEGRABLES
- 01 - APORTE TESORO PROVINCIAL
- 3 - USO DEL CREDITO
- 01 - B.I.R.F.

78.000
 78.000
 78.000
 78.000

 540.012
 540.012
 540.012

 1.699.332
 1.536.498
 1.536.498
 162.034
 162.034

 2.318.144
 #####

TOTAL:

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JURISDICCION.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL

C O D I G O	D E L	C A R G O	C A N T I D A D
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES			
AP5			1
FS2			1
			2
		SUB-TOTAL:	
ESCALAFON GENERAL			
OSA			1
OSC			1
			2
		SUB-TOTAL:	
		TOTAL:	4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR. EROGACIONES IMPORTE

7	20	1	1	DESARROLLO DE LA ECONOMIA AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES		115.720
				EROGACIONES CORRIENTES		115.720
				OPERACION		115.620
				PERSONAL	01	106.220
				BIENES	02	5.800
				SERVICIOS	03	5.600
				EROGACIONES DE CAPITAL		100
				INVERSION REAL		100
				BIENES DE CAPITAL	02	100

				TOTAL:		115.720

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A.75-U.O. 01 -UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (P.S.F. y D.E.P.A.)
PROGRAMA DE SAHEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

3			1.367.700
1	01	FINANCIAMIENTO	413.706
3	01	APORTES NO REINTEGRABLES	413.706
		APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	953.994
		USO DEL CREDITO	953.994
		BIRF - BID	-----
		T O T A L:	1.367.700

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A.75-U.O. 01 -UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (P.S.F. Y D.E.P.A.)
 PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

E R O G A C I O N E S					I M P O R T E
01					
10	1				623.100
		1			234.686
			03		33.540
	2	5			33.540
			09		201.146
				01	201.146
				02	149.289
				101	51.937
				101	51.937
90	1				368.414
		1			161.714
			02		136.214
			03		7.307
		2			128.907
			05		25.500
				02	25.500
				09	226.700
				01	226.700
				02	200.000
				102	140.000
				102	140.000
3					60.000
					60.000
10	2				433.000
		5			433.000
			09		433.000
				01	433.000
				02	303.100
				301	303.100
				301	129.900
5					311.600
					311.600
					218.128
					218.128
					93.480
					93.480
TOTAL					1.367.700

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
S.A. 71 - U.O. 01 CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
- 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
- 02 - NO TRIBUTARIOS
- 01 - ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO
- 3 - FINANCIAMIENTO
- 5 - REMANENTE E.J.ANTERIOR

1.366.914
 1.366.914
 1.366.914
 1.366.914
 733.086
 733.086

 2.100.000

TOTAL:

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 71 - U.O. 01 CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
 PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

			E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
FIN.	FUN. SEC.	STR. PPAL. PAR.		
3			SALUD	2.100.000
	10		ATENCION MEDICA	2.100.000
	1		EROGACIONES CORRIENTES	1.260.000
		1	OPERACION	1.260.000
		01	PERSONAL	315.000
		02	BIENES	735.000
		03	SERVICIOS	210.000
	2		EROGACIONES DE CAPITAL	840.000
		5	INVERSION REAL	840.000
		02	BIENES DE CAPITAL	840.000
T O T A L:				2.100.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1998
 JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 CUENTA ESPECIAL FONDO FORESTAL PROVINCIAL
 CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES	134.000
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	134.000
02 - MD TRIBUTARIOS	134.000
05 - INGRESOS VARIOS	134.000
TOTAL:	134.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL -LEY 1917-
CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

RECURSOS

EROGACIONES

1 - RECURSOS CORRIENTES	52.000
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	52.000
02 - NO TRIBUTARIOS	52.000
01 - VENTA DE ENTRADAS, PUBLICIDAD, ESPECTACULOS	40.000
02 - INGRESOS VARIOS	12.000

TOTAL:

52.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.78 - U.O.01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL - LEY 1.964
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS DE CAPITAL
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 01 - AFECTACION RESALIAS GASIFERAS Y PETROLERAS
 02 - RECUPEROS Y PRESTAMOS
 03 - COLOCACIONES FINANCIERAS

5.594.271
 5.594.271
 5.594.271

 5.436.000
 155.151
 3.120

 5.594.271
 =====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
S.A.78 - U.O.01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL - LEY 1.964
PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

				I M P O R T E
FIN.	FUN.	SEC.	STR. PPAL. PAR.	E R O G A C I O N E S
7	90			DESARROLLO DE LA ECONOMIA
				SIN DISCRIMINAR
	1		1	EROGACIONES CORRIENTES
			02	OPERACION
			03	BIENES
				SERVICIOS
	2			EROGACIONES DE CAPITAL
			5	INVERSION REAL
			02	BIENES DE CAPITAL
			7	INVERSION FINANCIERA
			15	PRESTAMOS
				5.594.271
				5.594.271
				53.800
				53.800
				21.900
				31.900
				5.540.471
				22.500
				22.500
				5.517.971
				5.517.971
				SUB-TOTAL:
				5.594.271

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
S.A. 77 - U.O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

RECURSOS

EROGACIONES

1 - RECURSOS CORRIENTES
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
02 - NO TRIBUTARIOS
01 - INGRESOS VARIOS

375.570
375.570
375.570
375.570

TOTAL:

375.570
=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S.A. 77 - U.O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR.		EROGACIONES	IMPORTE
2	90		
	1	1	375.570
		02	375.570
		03	116.070
			116.070
			99.070
			18.200
	2	5	257.500
		02	257.500
			257.500
			375.570

SEGURIDAD
 SEGURIDAD SIN DESCRIMINAR
 EROGACIONES CORRIENTES
 OPERACION
 BIENES
 SERVICIOS
 EROGACIONES DE CAPITAL
 INVERSION REAL
 BIENES DE CAPITAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
S.A. 76 - 0.0. 01 - REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS - LEY 1226 -
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
02 - NO TRIBUTARIOS
01 - INGRESOS VARIOS

36.450
36.450
36.450
36.450

TOTAL :

36.450

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S.A. 76 - U.O. 01 - REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS - LEY 1226 -
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTOS DE GASTOS

-En Pesos-

FIN.	SEC.	STR.	PPAL.	PAR.	E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
2	90				SEGURIDAD	36.450
					SEGURIDAD SIN DESCIMINAR	36.450
					EROGACIONES CORRIENTES	26.950
					OPERACION	26.950
					BIENES	8.980
					SERVICIOS	17.970
					EROGACIONES DE CAPITAL	9.500
					INVERSION REAL	9.500
					BIENES DE CAPITAL	9.500

						36.450
						=====

PODER LEGISLATIVO

1879

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
 JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01

IMPUTACION	CONCEPTO	(En pesos)	
		PARCIAL	TOTAL
B	RECURSOS		8.648.453
	CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	8.648.453	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		PARCIAL	TOTAL
1		ADMINISTRACION GENERAL			8.648.453
30		LEGISLACION			7.845.453
1		EROGACIONES CORRIENTES			7.730.253
1		OPERACION			7.730.253
1		PERSONAL			6.146.903
	1	PLANTA PERMANENTE		2.649.606	
	2	PLANTA TEMPORARIA		1.608.382	
	3	ASIGNACIONES FAMILIARES		250.775	
	4	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		37.213	
	5	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		43.000	
	6	DIETAS		1.557.927	
	2	BIENES		130.850	130.850
	3	SERVICIOS		461.800	461.800
	4	GASTOS SIN DISCRIMINAR			990.700
	1	GASTOS RESERVADOS		36.000	
	3	GASTOS DE BLOQUES POLITICOS		954.700	
2		EROGACIONES DE CAPITAL			115.200
	5	INVERSION REAL			105.200
	2	BIENES DE CAPITAL		105.200	105.200
	6	BIENES PREEXISTENTES			10.000
	10	TERRENOS		10.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
JUR. 11 - S.A. 01 - U.O. 01
(Continuación)

F F IMPUTACION		C O N C E P T O		PARCIAL	TOTAL
4		BIENESTAR SOCIAL			802.000
10		SEGURIDAD SOCIAL			744.000
1		EROGACIONES CORRIENTES			744.000
3		TRANSFERENCIAS			744.000
6		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES			744.000
7		PASIVIDADES	744.000		
90		BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR			58.000
1		EROGACIONES CORRIENTES			58.000
3		TRANSFERENCIAS			58.000
6		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES			46.000
3		OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	11.000		
5		ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	35.000		
7		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL			12.000
3		OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL	7.000		
5		ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000		
8		DEUDA PUBLICA			1.000
10		DEUDA PUBLICA			1.000
1		EROGACIONES CORRIENTES			1.000
2		INTERESES DE LA DEUDA			1.000
5		INTERESES DE LA DEUDA	1.000		1.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN
PLANTA DE PERSONAL
JUR. 11 - S.A. 01 - U. O. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

<u>CODIGO DE CARGO</u>	<u>TOTAL</u>
Diputados, autoridades y funcionarios superiores	
DIP	25
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	30

Personal Honorable Legislatura Provincial

HL4	16
HL5	10
HL6	7
HL7	8
HLA	20
HLB	12
HLC	19
HLD	13
HLE	15
HLF	10
HLH	10
HLJ	3
HLK	6
HLL	8
SUB-TOTAL	157
TOTAL	187

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

<u>CODIGO DE CARGO</u>	<u>TOTAL</u>
Funcionarios superiores	
DL	1
FL1	1
FL2	1
SUB-TOTAL	3

Personal Honorable Legislatura Provincial

HL4	23
HL5	11
HL6	11
HL7	6
HLA	2
HLB	7
HLC	3
HLD	3
HLE	5
HLF	1
HLH	1
HLJ	2
HLK	2
HLL	4
SUB-TOTAL	81
TOTAL	<u>84</u>

PODER JUDICIAL

1885

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 06-J - PODER JUDICIAL
DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
PERSONAL PLANTA PERMANENTE

C A T E G O R I A S		Código del Cargo	Totales	01	02	03	04	05	06	07	08
		53									
<u>MAGISTRADOS</u>											
Presidente del Tribunal Superior de Justicia	JAM	1									
Vocal del Tribunal Superior de Justicia	JAM	4									
Juez de Cámara	JBM	18		18							
Juez de Primera Instancia	JCH	30			30						
<u>FUNCIONARIOS</u>		142									
Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia	JAF	1		1							
Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia	JAF	1		1							
Fiscal de Cámara	JBF	3			3						
Defensor de Cámara	JBF	3			3						
Director General del Registro de la Propiedad	JCF	1						1			
Director General de Administración	JCF	1								1	
Secretario del Tribunal Superior de Justicia	JCF	3		3							
Agente fiscal	JDF	9					9				
Defensor oficial	JDF	17					17				
Director del Archivo General	JDF	1		1							
Sub-director general de Administración	JDF	1							1		
Secretario de Cámara	JEF	18					1				
Tesorero del Poder Judicial	JEF	1		7							
Secretario del Registro de la Propiedad	JEF	1									
Secretario de Primera Instancia	JFF	57		3	2	40	8	1	1	2	1
Secretario del Registro Público de Comercio	JFF	1									
Prosecretario	JGF	23		1		22					
SUB-TOTAL		195		24	33	93	35	3	6		1

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 06-J - PODER JUDICIAL
DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
PERSONAL PLANTA PERMANENTE

C A T E G O R I A S	Código del Cargo	Totales	01	02	03	04	05	06	07	08
SUB-TOTAL		195	24	33	93	35	3	6		1
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
PERSONAL JERARQUICO		86								
Jefe de Departamento	JAJ	8	1	1	3		2	1		
Jefe de División	JBJ	5	2		2		1			
Oficial Superior de Primera	JCJ	28	3	3	7	14		1		
Oficial Superior de Segunda	JDJ	34	8	4	17		2	3		
Oficial Superior de Segunda --Juez de Paz de 1°--	JDJ	11							11	
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO		568								
Jefe de Despacho	JAA	72	6	4	53	2	4	3		
Oficial Mayor	JBA	46	1	4	37	1	2	1		
Oficial Mayor --Juez de Paz de 2°--	JBA	8							8	
Oficial Principal	JCA	54	3	2	33	4	4	2	6	
Oficial	JDA	52	4	2	25	3	3	3	12	
Oficial --Juez de Paz de 3°--	JDA	13							13	
Oficial Auxiliar	JEA	37	6	5	14	3	2	2	5	
Escribiente Mayor	JFA	53	3	6	24	6	7	3	4	
Escribiente	JGA	62	3	7	31	11	1	7	2	
Auxiliar	JNA	171	3	13	97	32	11	2	10	3
SUB-TOTAL		849	67	84	436	111	42	34	71	4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 06-J - PODER JUDICIAL
DETALLE ANALITICO FOR UNIDAD DE ORGANIZACION
PERSONAL PLANTA PERMANENTE

C A T E G O R I A S	Código del Cargo	Totales								
		01	02	03	04	05	06	07	08	
SUB-TOTAL		849	67	84	436	111	42	34	71	4
PERSONAL DE SERVICIO		13								
PERSONAL JERARQUICO										
Auxiliar Superior	JAS	6	3	3						
Auxiliar Mayor	JBS	7	2	5						
PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO		92								
Auxiliar Principal Técnico	JCS	8	3	3			1	1		
Auxiliar Técnico	JDS	10	3	3	1		1			
Auxiliar de Primera	JES	13	3	2	2			2		
Auxiliar de Segunda	JFS	20	4	3	11	2				
Auxiliar Ayudante	JGS	3	1	2						
Ayudante	JHS	38	10	3	12	9	1	1	2	
TOTAL		954	96	94	479	125	45	38	73	4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 06-J - PODER JUDICIAL
DETALLE ANALITICO POR UNIDAD DE ORGANIZACION
PERSONAL PLANTA TEMPORARIA

C A T E G O R I A S	Código del Cargo	Totales							
		01	02	03	04	05	06	07	08
<u>FUNCIONARIOS</u>	1								
Secretario de Cámara	JEF	1	1						
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>									
<u>PERSONAL JERARQUICO</u>	4								
Oficial Superior de Segunda -Juez de Paz de 1°-	JDJ	4						4	
<u>PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO</u>	15								
Oficial Mayor -Juez de Paz de 2°-	JBA	2						2	
Oficial -Juez de Paz de 3°-	JDA	8						8	
Auxiliar	JHA	5	1	1				3	
<u>PERSONAL DE SERVICIO</u>	9								
<u>PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO</u>									
Ayudante	JHS	9	4	1				4	
TOTAL	29	5	2	1	1	2	1	21	21

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PODER JUDICIAL
JUR. 06 - S.A. 06
CALCULO DE RECURSOS
(En pesos)

I - RECURSOS ESPECIFICOS	1.597.067
1 - RECURSOS CORRIENTES	
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	
02 - NO TRIBUTARIOS	
32 - INGRESOS VARIOS	3.300
35 - MULTAS LEY 1436	200
52 - TASAS DE JUSTICIA R.P.COM.	51.000
53 - TASAS DE JUSTICIA R.P.INM.	621.000
54 - TASAS DE JUSTICIA JUZGADOS	596.459
55 - MULTAS	29.000
56 - RENTAS PLAZO FIJO	42.500
SUPERAVIT EJERCICIO 1992	253.608
II - REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	27.226.000
A - RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
2 - DE JURISDICCION NACIONAL	
1 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	
B - OTRAS REMESAS	
CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	21.539
TOTAL	28.844.606

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PODER JUDICIAL
JUR.06 - S.A. 06
(En pesos)

F F	IMPUTACION	C O N C E P T O	P A R C I A L	T O T A L
1		ADMINISTRACION GENERAL		
40		JUSTICIA		28.824.606
1		EROGACIONES CORRIENTES		28.824.606
1		OPERACION		28.355.632
	01	PERSONAL		28.355.632
	01	PLANTA PERMANENTE	24.617.603	25.702.603
	02	PLANTA TEMPORARIA	305.000	
	03	ASIGNACIONES FAMILIARES	760.000	
	05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	20.000	
	02	BIENES		504.466
		BIENES	504.466	
	03	SERVICIOS		2.148.563
		SERVICIOS	2.148.563	
2		EROGACIONES DE CAPITAL		468.974
5		INVERSION REAL		468.974
	02	BIENES DE CAPITAL		468.974
		BIENES DE CAPITAL	468.974	
8		DEUDA PUBLICA		20.000
10		DEUDA PUBLICA		20.000
1		EROGACIONES CORRIENTES		20.000
2		INTERESES DE LA DEUDA		20.000
	05	INTERESES DE LA DEUDA	20.000	
		T O T A L		28.844.606

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PODER JUDICIAL
JUR.06 - S.A.06 - U.O.02 - CAMARAS
(En pesos)

F F	IMPUTACION	C O N C E P T O	P A R C I A L	T O T A L
1		ADMINISTRACION GENERAL		5.068.700
40		JUSTICIA		5.068.700
1	1	EROGACIONES CORRIENTES		5.042.000
	1	OPERACION		5.042.000
	01	PERSONAL		4.652.000
	01	PLANTA PERMANENTE	4.547.000	
	02	PLANTA TEMPORARIA	--	
	03	ASIGNACIONES FAMILIARES	105.000	
	02	BIENES		39.000
	03	BIENES	39.000	
	03	SERVICIOS		351.000
		SERVICIOS	351.000	
2		EROGACIONES DE CAPITAL		26.700
	5	INVERSION REAL		26.700
	02	BIENES DE CAPITAL		26.700
		BIENES DE CAPITAL	26.700	
		T O T A L	T O T A L	5.068.700

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PODER JUDICIAL
 JUR.06 - S.A.06 - U.O.05 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 (En pesos)

F F	IMPUTACION	C O N C E P T O	P A R C I A L	T O T A L
1		ADMINISTRACION GENERAL		1.357.400
40		JUSTICIA		1.357.400
1	1	EROGACIONES CORRIENTES		1.333.000
		OPERACION		1.333.000
	01	PERSONAL		1.241.000
	01	PLANTA PERMANENTE	1.209.000	
	02	PLANTA TEMPORARIA	--	
	03	ASIGNACIONES FAMILIARES	32.000	
	02	BIENES		29.000
		BIENES	29.000	
	03	SERVICIOS		63.000
		SERVICIOS	63.000	
2		EROGACIONES DE CAPITAL		24.400
5		INVERSION REAL		24.400
	02	BIENES DE CAPITAL		24.400
		BIENES DE CAPITAL	24.400	
		T O T A L		<u>1.357.400</u>

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PODER JUDICIAL
JUR.06 - S.A.06 - U.0.07 - JUZGADOS DE PAZ
(En pesos)

F F	IMPUTACION	C O N C E P T O	P A R C I A L	T O T A L
1		ADMINISTRACION GENERAL		2.165.574
40		JUSTICIA		2.165.574
1	1	EROGACIONES CORRIENTES		2.136.000
		OPERACION		2.136.000
	01	PERSONAL		1.934.000
		PLANTA PERMANENTE	1.666.000	
	02	PLANTA TEMPORARIA	208.000	
	03	ASIGNACIONES FAMILIARES	60.000	
	02	BIENES		48.000
	03	BIENES	48.000	
		SERVICIOS		154.000
		SERVICIOS	154.000	
2	5	EROGACIONES DE CAPITAL		29.574
		INVERSION REAL		29.574
	02	BIENES DE CAPITAL	29.574	
		BIENES DE CAPITAL		29.574
		T O T A L	2.165.574	2.165.574

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PODER JUDICIAL
 JUR. 06 - S.A.06 - U.O.08 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL
 (En pesos)

F F	IMPUTACION	C O N C E P T O	P A R C I A L	T O T A L
1		ADMINISTRACION GENERAL		71.555
40		JUSTICIA		71.555
1	1	EROGACIONES CORRIENTES		71.555
	1	OPERACION		71.555
	01	PERSONAL	67.255	
	01	PLANTA PERMANENTE		
	02	PLANTA TEMPORARIA	--	
	03	ASIGNACIONES FAMILIARES	--	
	02	BIENES		3.100
	03	BIENES	3.100	
		SERVICIOS		1.200
		SERVICIOS	1.200	
		EROGACIONES DE CAPITAL		
2	5	INVERSION REAL		
		BIENES DE CAPITAL		
		BIENES DE CAPITAL		
			TOTAL	<u>71.555</u>

CLASIFICADOR

1900

I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

1. RECURSOS CORRIENTES

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación. Incluye regalías.

1.1. DE JURISDICCION PROVINCIAL

Ingresos derivados de leyes y normas del Estado provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1.1.01. TRIBUTARIOS

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado.

1.1.01.01. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Impuesto que grava los ingresos brutos.

1.1.01.02. IMPUESTO INMOBILIARIO
Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

1.1.01.03. IMPUESTO DE SELLOS
Impuesto que grava los actos jurídicos.

1.1.01.04. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE HIPODROMOS Y AGENCIAS DE APUESTAS
Impuesto que grava las apuestas hípicas.

1.1.01.05. OTROS IMPUESTOS
Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.02. NO TRIBUTARIOS

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Estado provincial, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y ventas provenientes de su patrimonio.

1.2. DE JURISDICCION NACIONAL

Ingresos provinciales de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del gobierno de la Nación y regalías.

1.2.01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548.

1.2.01.1. DISTRIBUCION SECUNDARIA -LEY 23.548-
Recursos provenientes del régimen de la Ley 23.548 distribuidos en función de los índices de participación establecidos por los artículos 3º, 4º y concordantes de la misma.

1.2.02. REGIMENES ESPECIALES

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049 y sus modificaciones.

1.2.03. REGALIAS

Ingresos provenientes de empresas del Estado nacional por la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.1. REEMBOLSO DE PRESTAMOS

Reintegro y amortización de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.2. VENTA DE ACTIVO FIJO

Venta de bienes que integran el activo fijo estatal.

2.3. OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. FINANCIAMIENTO

3.1. APORTES NO REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter no reintegrable.

3.2. APORTES REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter reintegrables.

3.3. USO DEL CREDITO

Crédito a mediano y largo plazo proveniente de instituciones financieras, de proveedores y contratistas y de la colocación de títulos públicos.

3.4. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS OTORGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Anticipos a proveedores y contratistas efectuados en ejercicios anteriores por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

3.5. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores.

II - CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION I. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación

por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1. OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. Se exceptúan aquellas erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, que figurarán en la Sección 2. Erogaciones de Capital.

SECTOR 4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado. Asimismo se incluirán las transferencias vinculadas a la reforma del Estado provincial.

SECTOR 5. INVERSION REAL

Erogaciones que se preveen realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de Bienes de Capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos y de la operación, mantenimiento o reparaciones que prevé la Partida Principal 21, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán, por lo tanto, el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

SECTOR 6. BIENES PREEXISTENTES

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 02. Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09. Trabajos Públicos.

SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

SECTOR 8. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECTOR 12. TRANSFERENCIAS REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados y cuentas especiales cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

SECTOR 9. CONTRIBUCIONES

Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3. Erogaciones Figurativas.

SECCION 4. OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas.

SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender el funcionamiento de las unidades de organización. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDA PARCIAL 01. PLANTA PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos enumerados en las Leyes de Remuneraciones respectivas, conforme a las categorías que se detallan a continuación:

- 0 - Personal superior
- 1 - Profesional y técnico
- 2 - Servicios especializados
- 3 - Administrativos
- 4 - Mano de obra especializada
- 5 - Servicios generales

Por inversión cada categoría se abrirá en las siguientes partidas sub-parciales:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

01. SUELDOS BASICOS

Sueldos nominales del personal que se desempeña en la Administración Provincial.

02. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Crédito para absorber los ajustes del sueldo del personal cuyas remuneraciones estén regidas por escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual. Asimismo, bonificaciones periódicas por antigüedad y todos los adicionales del personal docente, diferencias por reubicaciones del personal y las bonificaciones en concepto de subrogancias en general.

03. BONIFICACION POR TITULO

Esta bonificación comprende a graduados universitarios y secundarios y de enseñanza especial conforme a lo establecido por las normas legales en vigencia.

04. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Comprende el crédito para atender este beneficio, conforme lo establecido en las normas legales en vigencia.

05. BONIFICACION Y ADICIONALES GENERALES

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal de la Administración en concepto de bonificación y adicionales generales tales como dedicación funcional, responsabilidad profesional, bonificación especial, etc., de acuerdo a lo que establecen las Leyes de Remuneraciones respectivas.

06. ADICIONALES SISTEMA COMPUTACION DE DATOS ACTIVIDAD INFORMATICA

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal en concepto de adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, y adicionales por actividad informática de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

07. BONIFICACION CARRERA MEDICO-HOSPITALARIA

Bonificaciones que se asignen al personal de la Subsecretaría de Salud de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Remuneraciones respectiva.

08. GASTOS DE REPRESENTACION

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por este concepto a los funcionarios que se indican en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

09. FONDO ESTIMULO

Se imputarán a esta partida las sumas liquidadas de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y Ley de Remuneraciones en vigencia.

10. APOORTE PATRONAL JUBILATORIO Y PARA OBRA SOCIAL

Gastos demandados para la atención del financiamiento de regimenes de previsión, asistenciales o de obras sociales que realice el Estado provincial en su carácter de empleador.

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

14. BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE

Se imputará a esta partida el porcentaje que como suplemento de zona desfavorable se liquida al personal dependiente de la Administración Pública Provincial de acuerdo a la Ley de Remuneraciones en vigencia. Asimismo se computará el adicional 1.691.

15. BONIFICACION ESPECIAL Y BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL- SUBSECRETARIA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones vigentes, al personal de la Subsecretaría de Acción Social y Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia.

16. BONIFICACION POR RIESGO MINERO

Se imputará a esta partida la bonificación que por tal concepto se asigne al personal de la Dirección Provincial de Minería según las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones en vigencia.

17. ADICIONAL POR ACTIVIDAD RIESGOSA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a la Ley de Remuneraciones vigente, al personal policial que presta servicio en la Brigada de Explosivos.

18. BONIFICACION PRESTACION SERVICIOS ESPECIALES

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se abonen al personal de servicio afectado a la atención directa del señor gobernador, según lo previsto en las normas de la Ley de Remuneraciones en vigencia.

19. COMPENSACION POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía y Ministerio de Educación y Cultura, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

20. COMPENSACION POR TRABAJO EN EQUIPO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal de la Administración Provincial del Agua y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

21. COMPENSACION POR TAREA RIESGOSA Y DISPONIBILIDAD

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua, y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

22. COMPENSACION POR MAYOR HORARIO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

23. CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA -FONAVI-

A esta partida se imputará el gasto que por tal concepto corresponda abonar al FONAVI de acuerdo a las normas legales en vigencia.

24. BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que por tal concepto corresponda abonar al personal de Seguridad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

25. ADICIONAL POR TAREA DIFERENCIADA

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tal concepto al personal dependiente del Consejo Provincial de Educación que se desempeñe como auxiliar de servicio en establecimientos escolares.

26. BONIFICACION DIRECCION PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones.

27. BONIFICACION POR MAYOR DISPONIBILIDAD Y/O DEDICACION ESPECIALIZADA Y/O DEDICACION EXCLUSIVA Y/O RESPONSABILIDAD JERARQUICA DE CONDUCCION

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden por este concepto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

28. BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

29. COMPENSACION POR MAYOR DEDICACION A LA FUNCION

A esta partida se imputará la bonificación que por tal concepto se abona al personal del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

30. BONIFICACION ESPECIAL Y GUARDIAS ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN

Se imputará a esta partida la bonificación que por tales conceptos se asignen al personal del Ente Provincial de Termas Neuquén.

31. ADICIONAL RIESGO POR INSALUBRIDAD

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden al personal que, en forma exclusiva y permanente, desarrolle actividades que puedan producir -en forma evidente- trastornos en su salud de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

32. ADICIONAL DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Se imputará a esta partida las sumas que se liquiden a los profesionales de la agrimensura que se desempeñen en la Dirección Provincial de Catastro en concepto de incompatibilidad en el ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**33. ADICIONAL DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION -
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden al personal de obras por administración de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

34. BONIFICACION POR DEDICACION ESPECIAL

Se imputará a esta partida la bonificación que se liquide por este concepto al personal de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**35. COMPENSACION POR SEMANA NO CALENDARIA, TURNO ROTATIVO
Y POR REFRIGERIO**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden por tal concepto al personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ente Provincial de Energía, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

36. ADICIONAL JUNTA DE DISCIPLINA

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden en concepto de dedicación especializada a los miembros de la Junta de Disciplina del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

37. ADICIONALES INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

Corresponde imputar a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

39. ADICIONALES SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Se imputarán a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**40. COMPENSACION POR ACTIVIDAD ESPECIALIZADA DE ALTA
COMPLEJIDAD Y/O ACTIVIDAD CRITICA - COMPENSACION POR
MAYOR DISPONIBILIDAD HORARIA Y CALENDARIA**

Corresponde imputar a esta partida las compensaciones que se liquiden al personal de las Direcciones Generales de

"Prensa y Difusión", y "Ceremonial y Protocolo" y de la Dirección Ejecutiva de Radio y Televisión Neuquén (RTN) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

PARTIDA PARCIAL 02. PERSONAL TEMPORARIO

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal mensualizado, etc. Esta partida parcial, se clasificará con las mismas categorías y subparciales de la Partida Parcial 01. Planta Permanente; además de estas subparciales se abrirán las siguientes:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

12. SUPLENTE Y PROVISIONALES

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

PARTIDA PARCIAL 03. ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc., de acuerdo a lo prescripto en la Ley 1159. Los montos de cada beneficio se encuentran fijados en las Leyes y decretos de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PARCIAL 04. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones establecidas que retribuyen la prestación de servicio al margen del horario normal de labor.

PARTIDA PARCIAL 05. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gasto de esparcimiento, entierro, luto, accidentes de trabajo e indemnizaciones a los agentes del Estado.

PARTIDA PARCIAL 06. DIETAS

Corresponde a las asignaciones fijadas por ley a los señores diputados del Poder Legislativo.

PARTIDA PARCIAL 07. HORAS DE VUELO Y BONIFICACION POR RIESGO

Bonificación por horas de vuelo y riesgo correspondiente al personal de la Dirección de Servicios Aéreos, de acuerdo a los montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de Bienes de Capital. Erogaciones por adquisición e instalación de Bienes de Capital nuevos, de bienes usados, sólo cuando los mismos sean importados, y de bienes a construirse. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal. Trabajos Públicos.

PARTIDAS PARCIALES

01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidado de acuerdo a las normas en vigencia.

02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

03. TEXTILES Y CONFECCIONES

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

Madera y corcho manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS, Y UTILES VARIOS DE OFICINA

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopia, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tiento, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICAS

Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

11. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

12. HERRAMIENTAS

Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

13. MOBLAJE

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

14. MEDIOS DE TRANSPORTE

Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

15. APARATOS E INSTRUMENTOS

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

16. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

17. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

18. INSTALACIONES

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

19. SEMOVIENTES

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

20. OTROS

Gastos en bienes que por su naturaleza no pueden ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS

Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la construcción y conservación de sus Bienes de Capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluente cloacal.

02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

03. PASAJES

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10.Viáticos y movilidad.

04. COMUNICACIONES

Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamiento tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc).

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

07. SEGUROS Y COMISIONES

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto.

Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

08. ALQUILERES

Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS

Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

10. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 05.Honorarios y

retribuciones a terceros, en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

12. PREMIOS Y ADHESIONES

Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).

Asimismo los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

13. GASTOS JUDICIALES

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

14. MULTAS E INDEMNIZACIONES

Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial. Asistencia social al personal, de la Partida Principal. Personal.

16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS

Gastos originados en la atención de huéspedes oficiales, personalidades e invitados especiales de los titulares de los Poderes del Estado. Incluye los gastos de funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

17. OTROS

Gastos en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR

Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia y gastos de Bloques políticos.

PARTIDAS PARCIALES

01. GASTOS RESERVADOS

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

02. SITUACION DE EMERGENCIA

Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA

Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. INTERESES DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades del gobierno nacional.

02. INTERESES DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Intereses originados en obligaciones contraídas con el exterior.

03. INTERESES DE OTRAS DEUDAS

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Contribuciones a favor de municipalidades y otros entes comunales, empresas provinciales, otros entes del sector público provincial, entes del gobierno nacional, Actividades no lucrativas, Actividades lucrativas y Pasividades.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a otros entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a particulares (becas de estudios, promoción de actividades sociales, deportivas y culturales, programas de extensión y similares, etc.)

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

07. PASIVIDADES

Jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras. Se incluyen en esta partida las erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, previstas en la Sección 2, Sector 12.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, o comisiones de fomento y otras entidades.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial, destinados a atender sus planes anuales de inversión.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Contribuciones no reintegrables para financiar las erogaciones de capital de los entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional, destinados a atender sus erogaciones de capital.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro.

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios destinados a atender gastos de capital de empresas privadas o mixtas y otros entes privados en general, con fines de lucro.

08. REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones vinculadas a la reforma del Estado provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras Partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 09. TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos, o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también las mejoras sobre bienes que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un

comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión. Comprende asimismo los sistemas de distribución troncales o domiciliarios de agua, gas, cloacas, telecomunicaciones, electricidad, etc., y los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. El proyecto puede incluir erogaciones de Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 02, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general. Cuando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y las erogaciones en personal jornalizado que intervenga en su ejecución y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los Bienes de Capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende además los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente a su ejecución aún cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, los que se imputarán a las partidas del sector Operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda. En los casos en que organismos de la Administración se dediquen a la construcción de bienes, los insumos requeridos (mano de obra, materiales, etc.) se tratarán como un proyecto, con la denominación precisa de los bienes que se construyen por administración, comprendiéndose en este concepto la fabricación de bloques y mosaicos. Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de "Obras varias menores", cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de personal jornalizado (profesionales, técnicos, administrativos, maestranza, obreros, etc.), materiales y gastos generales. Cuando por administración o por terceros se realicen trabajos de carácter especial como catastros, mensuras, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado provincial, que no formen parte del costo de una obra pública específica, estos trabajos deberán figurar como un proyecto independiente en cada caso. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfaga las condiciones de proyecto.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos financiados con Rentas Generales.

PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES

Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros Bienes de Capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES

Otros Bienes de Capital preexistentes no incluidos en alguna de las partidas principales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL

Aportes de capital a organismos o empresas públicas, privadas o mixtas, ya sea directa o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital. Incluye aportes para fondos de desarrollo provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 17. CONTRIBUCIONES

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL

Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERIOR

Amortización de obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS

Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS

Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.

Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Anticipo a proveedores y contratistas.

PARTIDA PRINCIPAL 21. OPERACION Y MANTENIMIENTO

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyectos los trabajos necesarios y suficientes para la operación, el mantenimiento o la conservación normal y habitual y las reparaciones de los sistemas de distribución troncales o domiciliarias de agua, cloacas, gas, telecomunicaciones, electricidad, etc, como así también de la red vial provincial, escuelas, edificios públicos, etc.

Se entenderá por reparaciones aquellas que no impliquen una mejora que prolongue la vida útil de un bien o incremente cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un servicio.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento financiados con Rentas Generales.

IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD

1. ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de Justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10. ADMINISTRACION FISCAL (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos, recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la hacienda pública, impresión de valores, etc.

20. CONTROL FISCAL (Función)

Control externo hacendal.

30. LEGISLACION (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. JUSTICIA (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la finalidad Seguridad, ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50. CULTO (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60. APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES (Función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de Tesorería, etc.

90. ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende, asimismo, acciones que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente Clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10. POLICIA INTERIOR (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. RECLUSION Y CORRECCION (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10. ATENCION MEDICA (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y a morir, y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20. SANEAMIENTO AMBIENTAL (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre), luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. SALUD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.

10. SEGURIDAD SOCIAL (Función)

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares) por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20. VIVIENDA (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

30. ASISTENCIA SOCIAL (Función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y viveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40. DEPORTES Y RECREACION (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y de gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50. PROMOCION SOCIAL (Función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90. BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10. CULTURA (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

20. EDUCACION ELEMENTAL (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, incluida la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuela para deficientes mentales o físicos.

30. EDUCACION MEDIA Y TECNICA (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos

de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA (Función)

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90. CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

6. CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

10. INVESTIGACION Y DESARROLLO (ID) (Función)

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., que no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

20. DIFUSION (Función)

Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se trasmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

- a. Documentación, publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
- b. Asistencia técnica.
- c. Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
- d. Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

30. ACTIVIDADES ASOCIADAS (Función)

Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo (ID) puedan ser incorporadas en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

- a. Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.

- b. Normalización, metrología y control de calidad.
- c. Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico de experimentos o muestras, etc.
- d. Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS (Función)
Incluyen las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado de los organismos estatales.

10. SUELO, RIEGO, DESAGUES Y DRENAJES (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hidrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial; protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedra, y otros minerales no combustibles.

40. INDUSTRIA (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la

construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónico; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas y productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50. TURISMO (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

60. TRANSPORTE VIAL (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en la ruta y estaciones terminales en la poblaciones.

61. TRANSPORTE POR AGUA (Función)

Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62. TRANSPORTE AEREO (Función)

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente a aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

63. TRANSPORTE FERROVIARIO (Función)

Comprende las acciones relacionadas con el servicio público de transporte ferroviario.

65. COMUNICACIONES (Función)

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransmisores.

70. COMERCIO Y ALMACENAJE (Función)

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de grano, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80. SEGUROS Y FINANZAS (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a la atención de los intereses de la deuda pública.

10. DEUDA PUBLICA (Función)

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION (Función)

Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

02. CREDITOS MAYORES COSTOS

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los mayores costos de los mismos.

03. CREDITOS ADICIONALES -CAPITULO VI LEY 687-

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los adicionales.